de Promoción Pública distribuidas en diferentes Promociones (BOME Extraordinario n.º 6, de 05/02/2004).

- 2.- Contra la citada Resolución, notificada en forma, por el/la interesado/a se ha interpuesto, dentro de plazo, el prevenido Recurso de Alzada, en el que alega, resumidamente, que le sea revisado su expediente, ya que padece problemas repiratorios que se acentúan por vivir en un albergue sin tener domicilio propio.
- 3.- Por la Consejería de Fomento se ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Según los datos presentados por el/la recurrente, y las circunstancias personales que alega, su solicitud de vivienda para las 558 Viviendas Públicas que integran la presente adjudicación aparece correctamente baremada, habiendo obtenido 283 puntos en el Cupo General Tramo 1.

SEGUNDO .-

El recurrente no aporta ningún dato que evidencie algún error en la baremación, ni en su recurso se impugna directamente ésta, siendo la motivación del Recurso de carácter genérico. Además la puntuación obtenida por el recurrente le situa como adjudicatario de una vivienda, por lo que el recurso carece de base suficiente.

En virtud de cuanto antecede,

Esta PRESIDENCIA, de conformidad con el informe de la Consejería de Fomento ha resuelto DES-ESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto, con fecha 23 / 02/2004, por D./ D.ª ABDERRAHAM ALBOUJARI IMHARREF, con D.N.I. n° 45301399-R (Expediente n° 300), contra la Resolución del Consejero de Fomento de fecha 30/01/2004 (BOME extraordinario n° 6 de 5/02/2004), por la que se aprobaba la Lista Definitiva de Adjudicatarios de 558 VPO de Promoción Pública, que componen el presente proceso selectivo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Melilla, a 17 de junio de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

2496.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden 1053 de 09/06/2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXAMINADO el Recurso de Alzada intetpuesto, con fecha 27/03/2004, por D./ D.ª MIMUNA AMAR AOMAR EL HAYI, con N.I.E. n.º X-0888818-Y (Expediente n.º 957), contra la Resolución del Consejero de Fomento de fecha 30/01/2004 (BOME extraordinario n.º 6 de 5/02/2004), por la que se aprobaba la Lista Definitiva de Adjudicatarios de 558 VPO de Promoción Pública, comprensiva de varias promociones, por esta Presidencia se RE-SUELVE:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Mediante Resolución de fecha 30/01/2004 del Consejero de Fomento, se aprobó la Lista Definitiva de Adjudicatarios de las 558 Viviendas de Promoción Pública distribuidas en diferentes Promociones (BOME Extraordinario n.º 6, de 05/02/2004).
- 2.- Contra la citada Resolución, notificada en forma, por el/la interesado/a se ha interpuesto, dentro de plazo, el prevenido Recurso de Alzada, en el que alega, resumidamente, que la vivienda donde vive presenta muchísima humedad y afecta a la salud de sus hijos, ya que el mayor de ellos sufre de asma y el más pequeño tiene un soplo en el corazón y problemas respiratorios.
- 3.- Por la Consejería de Fomento se ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Según los datos presentados por el/la recurrente, y las circunstancias personales que alega, su solicitud de vivienda para las 558 Viviendas Públicas que integran la presente adjudicación aparece correctamente baremada, habiendo obtenido 228 puntos en el Cupo Composiciones Familiares Reducidas, Tramo 3.

SEGUNDO.-